



EL IMPACTO DE LA LEY EN LOS MATRIMONIOS Y LAS UNIONES INFANTILES, TEMPRANAS Y FORZADAS (MUITF) Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Las leyes desempeñan un papel central en nuestro trabajo colectivo para abordar los MUITF. Sin embargo, cuando éstas no forman parte de enfoques transformadores de género y basados en derechos que vayan más allá del establecimiento de una edad mínima legal para contraer matrimonio, sus consecuencias para las niñas y adolescentes pueden ser negativas. En este informe, presentamos la evidencia que existe sobre el impacto de las leyes relativas a la edad de unión y al consentimiento sexual con base en las ideas aportadas por algunas organizaciones de la membresía de *Girls Not Brides*, con el fin de destacar reflexiones que resultan relevantes para nuestro trabajo y, con ello, garantizar mejores resultados para las niñas y adolescentes, en toda su diversidad.



Mensajes clave

- Si bien las leyes dirigidas a abordar los MUITF parecen tener un impacto muy limitado en la prevalencia de esta práctica, la evidencia al respecto es insuficiente.
- La penalización de los MUITF y su abordaje mediante enfoques punitivos pueden tener consecuencias indeseadas y negativas para las niñas y adolescentes, así como para sus familias y descendientes. Estos enfoques no sustituyen el abordaje de las causas estructurales y normativas de los MUITF, tales como la desigualdad de género y la pobreza.
- Las leyes, por sí solas, no pueden terminar con los MUITF, pero son parte importante de los enfoques transformadores de género específicos para cada contexto dirigidos a promover los derechos humanos de las niñas y adolescentes. Deben ir acompañadas de inversiones en servicios públicos equitativos y con perspectiva de género; opciones de empleo; medidas para abordar la pobreza, el cambio climático y situaciones de conflicto; así como de la transformación de las normas sociales, actitudes y comportamientos.
- Más allá de la edad de unión, la reforma legal debe crear un ecosistema de leyes armonizadas que apoyen los derechos de las niñas y adolescentes y su acceso a la justicia. Dichas leyes deben ser transversales e incluyentes y considerar los entrecruzamientos entre las identidades sociales y políticas de las niñas y adolescentes —como el género, la edad, la clase social, la sexualidad, la raza, la etnicidad, la casta, la discapacidad y la ciudadanía— que las ponen en riesgo.
- Las niñas y adolescentes que se enfrentan a matrimonios y uniones forzadas y aquellas que han estado unidas experimentan obstáculos sociales y administrativos para acceder a la justicia a través del sistema legal. Las leyes deben proteger a todas las infancias, adolescencias y mujeres del abuso sexual, la coerción y la explotación y deben ir acompañadas de servicios y apoyo libres de estigmas y centrados en las personas supervivientes. Asimismo, deben responder a las experiencias y necesidades únicas de las niñas y adolescentes que han estado unidas y brindarles apoyo para que tengan acceso a los servicios de divorcio, justicia, protección de menores y atención a la violencia de género (VG).
- El principio de la “evolución de las capacidades” es fundamental para reconocer a las niñas y adolescentes como titulares de derechos. En diversos contextos, su capacidad para tomar decisiones y actuar en consecuencia en relación con los matrimonios/las uniones y la sexualidad no ha sido reconocida desde el punto de vista legal.
- Las leyes internacionales en materia de derechos humanos y los acuerdos regionales pueden apoyar las reformas legales y los esfuerzos de rendición de cuentas a nivel nacional.
- La edad de unión y la edad de consentimiento sexual deben ser tratadas de forma diferenciada y no combinarse en la legislación.

Términos clave

- **Agencia** es la capacidad de tomar decisiones y actuar en consecuencia.
- **MUITF** se refiere a todas las formas de matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas, formales e informales, en las que al menos una de las partes es menor de 18 años.
- **Legislación en materia de MUITF** se refiere a los marcos legales o de derecho consuetudinario que articulan la edad mínima para contraer matrimonio y las condiciones/procesos legales para su cumplimiento a nivel nacional. Existen otros términos que se utilizan para alinearse con personas autoras específicas, los cuales se indican mediante el uso de comillas. Dado que no existe un consenso internacional sobre la terminología relacionada con la legislación en materia de MUITF, los términos legales y el alcance de las leyes varían: algunos países hablan de “ley de uniones forzadas” y otros utilizan “ley que determina la edad mínima para contraer matrimonio”. En algunos países, las leyes también abordan las uniones informales entre personas menores de cierta edad.
- **Las niñas y adolescentes alguna vez unidas** son aquellas que están unidas, divorciadas, separadas o son viudas.
- **El concepto de “evolución de las capacidades”** se refiere a la forma en que las personas jóvenes desarrollan de manera gradual la capacidad de asumir plena responsabilidad de sus propios actos y decisiones. Aplicar el principio significa reconocer la relación cambiante entre las madres y padres y sus hijas e hijos a medida que crecen, centrándose en la capacidad, y no en la edad, como factor determinante en el ejercicio de los derechos humanos.
- **Los enfoques transformadores de género** reconocen y refuerzan las normas positivas que apoyan la igualdad y pretenden crear un entorno propicio en el que las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres puedan ejercer sus derechos y agencia junto a sus pares varones. Esto significa promover la posición relativa de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, así como de los grupos que han sido marginados, y transformar las estructuras sociales y políticas, así como los sistemas y las normas sociales subyacentes que perpetúan y legitiman las desigualdades de género. Van más allá de la redistribución de recursos para transformar las relaciones de poder patriarcales y desiguales en aras de un desarrollo sostenible y equitativo.
- **Prevalencia** es la proporción de mujeres entre 20 y 24 años que se casaron o se unieron antes de los 18 años.

¿Por qué es importante analizar con más detalle los MUITF y su relación con las leyes relativas al consentimiento sexual?

A lo largo de los años, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) han celebrado las victorias legales y políticas que abordan los MUITF y promueven los derechos de las niñas y adolescentes. A medida que nos acercamos a la fecha límite de 2030 para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, muchas personas aún consideran que la reforma jurídica es un factor importante para el cambio,¹ ya que —en conjunto con los compromisos políticos de alto nivel para abordar la desigualdad de género y los MUITF— puede catalizar la inversión y los cambios en las normas sociales, las actitudes y los comportamientos, así como los servicios que promueven los derechos de las niñas y adolescentes y su acceso a la justicia.

En 2019, gracias a los esfuerzos de la sociedad civil, el 52% de los países habían establecido los 18 años como la edad mínima legal para contraer matrimonio sin excepciones,² y en todo el mundo se llevan a cabo nuevas reformas. Sin embargo, la evidencia existente no es suficiente para afirmar que los cambios en la ley hayan logrado disminuir la prevalencia de MUITF; y la evidencia más reciente muestra que, para algunas niñas y adolescentes, la ley puede tener consecuencias negativas.

Este informe presenta algunas **ideas** aportadas por organizaciones de la membresía de *Girls Not Brides* junto con los **hallazgos** de una revisión de la evidencia para promover nuestra comprensión colectiva del impacto que las leyes relativas a los MUITF y al consentimiento sexual tienen en la prevalencia de esta práctica y en los derechos y la agencia de las niñas y adolescentes.³

Invitamos a las OSC, los gobiernos nacionales, las personas legisladoras, las responsables de la elaboración de políticas y las investigadores a considerar las **implicaciones** de esta evidencia, y a reconocer la necesidad de que las leyes constituyan solo una parte de un enfoque integral, transformador de género y sensible al contexto, que también aborde las causas de los MUITF, la desigualdad de género, la pobreza y la exclusión social.



EN LA FOTO: Arte de Mithila creado por una estudiante de bachillerato de 18 años en Nepal. Participó en un taller para ayudar a las niñas y adolescentes a comunicar los retos sociales a los que se enfrentan y sus aspiraciones. Destaca los MUITF como un problema clave, que le gustaría abordar convirtiéndose en abogada y defensora. Crédito: [Nub Raj Bhandari/Janaki Women Awareness Society](#) Nepal

¹La revisión y el informe se basan en la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre MUITF y Sexualidad —del que *Girls Not Brides* forma parte— para elaborar una [declaración de toma de posición y recomendaciones](#) sobre el impacto que tienen las leyes en materia de MUITF para las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.

Los MUITF en el Derecho internacional de los derechos humanos

Las leyes internacionales de derechos humanos y los acuerdos regionales pueden apoyar las reformas legales nacionales y los esfuerzos de rendición de cuentas. A continuación exponemos algunas de las leyes internacionales de derechos humanos que resultan más relevantes para la reforma de las leyes nacionales respecto a la edad mínima para contraer matrimonio y al consentimiento sexual. También es necesario tener en cuenta las leyes nacionales relativas a la mayoría de edad, la violación y el secuestro, el divorcio, la custodia y la herencia, así como las leyes y políticas que respaldan el derecho a la educación, la salud, la autonomía corporal, el empleo y la protección social.

Internacional

Edad de unión

Year	
1948	Los acuerdos internacionales sobre derechos humanos comenzaron a centrarse en garantizar el carácter consensual de las uniones sin especificar una edad mínima para unirse.
1965	Una resolución de la Asamblea General de la ONU insta a los Estados a fijar en 15 años la edad mínima para contraer matrimonio. ³
1994	El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer fue el primero en especificar los 18 años como edad mínima. ⁴
2004	El Comité de los Derechos del Niño especifica los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio. ⁵

Consentimiento sexual

Si bien en el derecho internacional de los derechos humanos no existe una edad mínima específica para el consentimiento sexual, el Comité de los Derechos del Niño ha estipulado que los Estados deben establecer una edad mínima y evitar penalizar las relaciones sexuales consensuadas entre adolescentes.⁶ Además de establecer edades mínimas, las partes signatarias de la Convención sobre los Derechos del Niño están obligadas a reconocer tanto el hecho de que las capacidades de las adolescencias evolucionan de forma gradual a lo largo del tiempo, como la necesidad de utilizar enfoques específicos que promuevan el respecto, la protección y el cumplimiento de los derechos relativos a este grupo de edad.⁷

Acuerdos regionales

Los acuerdos regionales han abordado la edad de unión en distintos niveles; por ejemplo, el [Llamamiento a la Acción de Katmandú para Acabar con el Matrimonio Infantil en el Asia Meridional](#), la [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#) y la [Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño](#). La Comunidad para el Desarrollo del África Meridional también ha elaborado una [ley modelo](#), que sirve de guía tanto para los Estados de dicha subregión, como de otras. Ninguno de estos acuerdos regionales aborda la edad de consentimiento sexual.

Lo que muestra la evidencia

1. La relación entre la legislación en materia de MUITF y la prevalencia de esta práctica

Aislar el efecto de la ley y establecer una relación causal entre la ley y la prevalencia de MUITF no es algo sencillo. Para establecer un vínculo causal, se requiere de datos que permitan comprender: 1) cuál era la prevalencia de MUITF antes de la promulgación de la ley; 2) de qué manera se implementó la ley, de modo que tuviera un efecto en la prevalencia; y 3) cuál fue la prevalencia una vez promulgada la ley. Por lo general, un estudio realizado en 2015 —que analizó información de 12 países africanos, así como las leyes relativas a la edad mínima para contraer matrimonio— se cita para defender el papel de las leyes en la reducción de la prevalencia.⁸ Sin embargo, estos resultados han sido objeto de críticas por no cumplir con los tres criterios necesarios para sugerir una relación causal.⁹

La evidencia disponible muestra que, en diversos contextos, el impacto de las leyes en la prevalencia de MUITF ha sido limitado.

- Un estudio realizado en 60 países no detectó ningún descenso en el número de niñas y adolescentes que se unen justo por debajo de la edad mínima legal para contraer matrimonio; algo que cabría esperar si se aplicaran las leyes.¹⁰
- En Benín, Bután, Kazajistán y Mauritania, las leyes relativas a la “edad mínima para contraer matrimonio” no tuvieron ningún impacto en la prevalencia. Sólo en Nepal y Tayikistán tuvieron un impacto limitado.¹¹
- En la provincia de Sindh, en Pakistán, el aumento de la edad para contraer matrimonio de 16 a 18 años no repercutió en la prevalencia.¹²

La reforma legal ha contribuido, en ciertos contextos, a elevar la edad media de unión en algunos grupos.

- En Etiopía, tras elevar la edad mínima legal para contraer matrimonio a 18 años, la probabilidad de unirse siendo menor de 16 años disminuyó en los distritos donde la edad media de unión era menor a 18 años antes de la reforma legal.¹³
- Un estudio realizado en 17 países de renta baja y media reveló que “la prohibición de los MUITF” aumentó la edad media de unión, siendo este fenómeno más pronunciado en zonas donde la edad media antes de la prohibición era más baja.¹⁴

El impacto de las leyes sobre la prevalencia está muy influido por el contexto y la identidad.

- Múltiples aspectos de las identidades sociales y políticas de las niñas y adolescentes —como el género, la edad, la discapacidad, la sexualidad, la clase social, la raza, el origen étnico, la casta y la ciudadanía— se entrecruzan y crean experiencias únicas de discriminación y privilegio, que afectan su conocimiento de la ley y su acceso a la justicia.¹⁵
- En Marruecos se aprobaron cuatro de cada cinco solicitudes de exención legal de la edad mínima de unión, la mayoría para niñas o adolescentes provenientes de zonas rurales.¹⁶
- Entre los grupos étnicos de Etiopía, cuyas normas relativas a los MUITF eran estrictas y los niveles educativos entre las niñas y adolescentes eran más bajos, el efecto del aumento de la edad legal para contraer matrimonio a 18 años fue insignificante.¹⁷
- Existe muy poca evidencia sobre el impacto de las leyes en las niñas y adolescentes refugiadas, desplazadas o que viven en contextos de crisis humanitarias. Los estudios realizados en Bangladesh y en Oriente Medio y Norte de África señalan que el impacto de la ley se ve afectado por la falta de información sobre la edad mínima legal y los desafíos que enfrenta la implementación de la misma.¹⁸

El impacto de las leyes en la prevalencia varía en función de los diferentes tipos de matrimonios y uniones.

- En India y Nepal, las leyes relativas a los MUITF y al consentimiento sexual han contribuido a un aumento de las uniones por iniciativa propia entre adolescentes por debajo de la edad mínima legal.¹⁹
- En México, la prohibición del matrimonio entre menores de 18 años a nivel nacional provocó un descenso de los matrimonios formales y un aumento proporcional de las uniones informales.²⁰
- El panorama que muestran los datos nacionales relativos a la prevalencia suele ser parcial. En muchos países, los datos proporcionados por el organismo nacional de registro de matrimonios no consideran a las uniones informales. En Costa Rica, la prevalencia de los matrimonios registrados disminuyó tras la reforma legal, lo que llevó al gobierno a afirmar que el aumento de la edad mínima para contraer matrimonio había supuesto el fin de los MUITF, a pesar de que las uniones informales no estaban representadas en las cifras.²¹

“Si bien los cambios legales impulsados en 2019 —a nivel federal y estatal— para eliminar las excepciones a la edad mínima para contraer matrimonio en México fueron importantes, no resultaron suficientes [...] las comunidades se vieron limitadas a realizar los matrimonios formales con mujeres menores de edad, pero se incrementaron las uniones informales con niñas menores de edad para sustituir la figura matrimonial legal.”

Organización de la membresía de *Girls Not Brides* en América Latina y el Caribe (LAC)



Estudio de caso: Las leyes relativas a la edad legal para contraer matrimonio tienen repercusiones complejas sobre los derechos de las niñas y adolescentes en Nepal

La prevalencia de MUITF en Nepal es del 33%²² y tiene su origen en las desigualdades estructurales, por ejemplo, las relacionadas con la pobreza, la casta, el género y el nivel educativo.²³ Tanto para hombres como para mujeres, el Código Civil Nacional y el Código Penal Nacional establecen en 20 años la edad legal para contraer matrimonio o unirse de manera informal. Por debajo de esa edad, el consentimiento no es válido, sin excepciones; por lo tanto, cualquier tipo de unión —incluidas las uniones por iniciativa propia— se consideran forzadas. El hecho de casarse o unirse con una persona menor de 20 años constituye un delito que se castiga con multas y/o prisión.²⁴ Otras leyes, como las relativas a la violación, el secuestro o la servidumbre por deudas, también aplican en estos casos.²⁵

Las organizaciones de la membresía de *Girls Not Brides* en Nepal atribuyen a la ley una mayor consciencia de la edad legal de unión y, debido a las penas que conlleva, la consideran un elemento disuasorio para las familias que buscan unir a sus hijas a una edad temprana. Asimismo, destacan las mejoras en los servicios de apoyo patrocinados por el gobierno para las niñas y adolescentes que han sido forzadas a unirse.²⁶

Sin embargo, sugieren que los esfuerzos para prevenir los MUITF se han centrado de forma excesiva en el castigo, y no han invertido suficiente en el abordaje de sus causas de fondo.²⁷ La persistencia de la prevalencia de MUITF, a pesar de la ley, así como el aumento en la prevalencia de las uniones por iniciativa propia entre adolescentes, ha llevado a las personas activistas a cuestionarse hasta qué punto el marco legal existente es adecuado y eficaz para promover los derechos de las niñas y adolescentes.²⁸

Continúa en la página siguiente...

Para aquellas que son obligadas a unirse y que necesitan protección legal, una serie de barreras en la implementación de las leyes bloquean su acceso a la justicia. En las comunidades, el estigma, el malestar social y/o el ostracismo impiden que muchas personas denuncien que se aproxima la unión o el matrimonio de una menor, sobre todo cuando involucra a familias consideradas de casta superior.²⁹ En los organismos responsables de hacer cumplir la ley, la rendición de cuentas es escasa; rara vez se da curso a las peticiones presentadas ante la policía y, cuando se hace, es común que se violen las garantías de anonimato.³⁰ La probabilidad de que las niñas y adolescentes unidas que sufren violencia doméstica tengan acceso a recursos legales es muy baja, pues temen que las autoridades sepan de su unión.³¹

“Cuando se presenta un recurso, la persona tiene derecho a permanecer en el anonimato. Pero, más adelante en el proceso, te enteras de que la policía pide a la persona que se identifique, y entonces existe una amenaza o un riesgo para la persona que hizo la apelación. Porque es alguien que pertenece a esa comunidad, y puede llegar a ser muy incómodo y difícil gestionar sus relaciones. Para la implementación de la ley, esto representa un problema práctico.”

Organización de la membresía de *Girls Not Brides*, Nepal

En un contexto en el que las adolescencias tienen pocas oportunidades para explorar su sexualidad y las relaciones fuera del matrimonio o de una unión, las familias recurren a la ley para romper aquellas relaciones consensuadas que no aprueban y para reforzar las normas patriarcales o de otro tipo que ponen en desventaja a las niñas y adolescentes, así como a las poblaciones marginadas.³² Así, la ley se utiliza para penalizar a ciertas castas y clases sociales; las organizaciones de la membresía de *Girls Not Brides* han observado que, en las comunidades en las que trabajan, la ley se utiliza de forma desproporcionada en contra de los varones pertenecientes a la casta dalit.³³

2. El impacto de la legislación en materia de MUITF sobre la agencia y los derechos de las niñas y adolescentes

Más allá de la edad de unión, nuestra visión colectiva es la de un mundo en el que las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en toda su diversidad, disfruten de la misma condición que sus pares varones y puedan ejercer su agencia y autonomía progresiva para lograr su pleno potencial. Esta sección examina la evidencia disponible para evaluar el impacto que la legislación en materia de MUITF tiene en la vida de las niñas y adolescentes.

Pocas leyes reconocen o aplican el principio de la evolución de las capacidades, que resulta fundamental para el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos durante la adolescencia.³⁴ Esto es muy evidente en el contexto de la sexualidad adolescente, que con frecuencia es estigmatizada y penalizada.³⁵ En diversas regiones, la edad de consentimiento sexual ha tendido a aumentar y/o a alinearse con la edad de unión, a pesar de que existe evidencia que muestra que la mayoría de las personas jóvenes comienzan su vida sexual antes de cumplir 18 años.³⁶ En África occidental, central, oriental y meridional, por ejemplo, el 57% de las niñas y adolescentes inicia su vida sexual antes de esa edad.³⁷

“Al no hacer un análisis completo del contexto, se invisibiliza la capacidad de decisión de las adolescencias y juventudes para unirse, se invisibiliza el tema de los derechos sexuales y reproductivos, asimismo en el discurso se vulnerabiliza a las infancias como víctimas de los MUITF.”

Organización de la membresía de *Girls Not Brides*, LAC

Si bien existen ejemplos aislados de personas juzgadas que aplican el principio de la evolución de las capacidades de manera tal que promueven los derechos y la agencia de las niñas y adolescentes, las reformas impulsadas por los tribunales tienen sus limitaciones.

- En Sudáfrica, una sentencia de 2014 reconoció la actividad sexual consensuada entre menores de edad como algo natural desde el punto de vista del desarrollo.³⁸ En Zimbabue se dictó una sentencia similar. En ambos casos, los tribunales se centraron en los perjuicios que puede causar la ley e intentaron equilibrar la realidad de la actividad sexual de las adolescencias y la evolución de sus capacidades con el deseo de protegerlas del abuso y la explotación.³⁹
- En algunos casos, personas juzgadas de la India han considerado la capacidad de las niñas y adolescentes para diferenciar entre la libre elección y la coerción, entre la fuerza y la seducción, y entre su propio interés superior y el de su relación. También han ido más allá de los recursos legales —al tomar en cuenta los derechos financieros, educativos y reproductivos—, con lo que han reforzado la importancia de diversos servicios de apoyo para las niñas y adolescentes.⁴⁰
- Uno de los inconvenientes de la reforma jurídica y política impulsada por la interpretación judicial es que puede dar lugar a una falta de apropiación por parte de los poderes ejecutivo y legislativo del Estado, lo que se traduce en una implementación y asimilación lentas. En Zimbabue, el Estado tardó siete años en implementar las reformas impulsadas por los tribunales.⁴¹ En Tanzania, aunque el Tribunal de Apelación confirmó una sentencia de 2016 contra el matrimonio infantil del Tribunal Superior,⁴² el Gobierno aún no ha modificado la Ley de Matrimonio para fijar la edad mínima de unión en 18 años, sin excepciones.⁴³

La falta de reconocimiento de la evolución de las capacidades de las adolescencias tiene un impacto negativo en su derecho a la salud; sobre todo en relación con los derechos y la salud sexuales y reproductivos (DSSR). En India, la Ley de Prevención de Delitos Sexuales contra Menores califica de explotadoras y perjudiciales todas las expresiones de la sexualidad por debajo de los 18 años, sin importar si existe consentimiento, y exige al personal médico que denuncie los casos de niñas y adolescentes embarazadas menores de dicha edad. En consecuencia, hay personal médico que se niega a dar atención a las niñas y adolescentes embarazadas para evitar tener problemas legales.⁴⁴ Del mismo modo, una serie de estudios realizados en ocho países revelaron que las leyes relativas a la sexualidad y las uniones —a la par de las normas que influyen en su implementación— restringían el acceso de las adolescencias a la información y los servicios relacionados con los DSSR.⁴⁵

El poder punitivo del derecho penal es utilizado por las personas adultas —sobre todo padres y madres— para reforzar las normas dominantes, en detrimento de la agencia de las niñas y adolescentes.

- En El Salvador, las personas que participaron en un estudio creían que el objetivo de la ley de consentimiento sexual era evitar la actividad sexual de las juventudes. Lo único que sabían era que la ley servía para acabar con las relaciones de sus hijas, cuando las familias las desaprobaban, y/o en situaciones en las que una niña o adolescente quedaba embarazada.⁴⁶
- En India y Nepal, las familias utilizan las leyes relativas al matrimonio y al consentimiento sexual de forma conjunta para penalizar a las parejas de sus hijas cuando éstas entraron en una unión por voluntad propia o se fugaron de casa, sobre todo cuando se trata de castas diferentes.⁴⁷

El miedo a las sanciones penales provoca que los MUITF se oculten o se lleven a la clandestinidad o a la informalidad, donde los derechos y la agencia de las niñas y adolescentes son menos visibles y más difíciles de proteger.

- Investigaciones realizadas en Etiopía y Egipto indican que los enfoques legales punitivos provocan que los MUITF pasen a la clandestinidad, donde las jóvenes no tienen acceso a servicios, apoyo o a la justicia.⁴⁸ Por ejemplo, las niñas y adolescentes casadas o unidas antes de cumplir la edad legal para ello pueden no acudir a los controles prenatales durante el embarazo o tener menos probabilidades de registrar a su descendencia.⁴⁹
- En Malawi, dada la posibilidad de enfrentar sanciones económicas, las familias optaron por celebrar las ceremonias de unión de sus hijas durante la noche o en otras comunidades para evitar ser detectadas por la policía.⁵⁰



Estudio de caso: Lagunas en la implementación de la ley en Guatemala

En 2017, Guatemala estableció los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, sin excepción.⁵¹ La ley también obliga al Registro Nacional de las Personas a denunciar como delito cualquier unión en la que participe una persona menor de 18 años.⁵²

La prevalencia de MUITF en Guatemala es del 30%.⁵³ Una serie de factores económicos, sociales, culturales y religiosos influyen en las uniones durante la adolescencia, la mayoría de los cuales no están contemplados en la ley:

- El matrimonio mejora la posición social, por lo que aquellas personas que no se han casado a cierta edad son vistas como un fracaso.
- Las normas en torno a la masculinidad hacen que los varones prefieran a mujeres más jóvenes que aún no han tenido relaciones sexuales; esta diferencia de edad agrava las desigualdades de género ya existentes.
- En algunas comunidades indígenas, el matrimonio funciona como una unión entre familias, por lo que la autonomía de las adolescencias pierde peso en el proceso de toma de decisiones.⁵⁴
- La elevada tasa de embarazos en la adolescencia es una de las causas de MUITF, y esta práctica, a su vez, es consecuencia de la falta de información y servicios integrales y accesibles relacionados con los DSSR dirigidos a este grupo de edad.⁵⁵

Las uniones informales son muy comunes entre las adolescencias guatemaltecas, pero no reciben la atención de las personas legisladoras y funcionarias. Esto también significa que las niñas y adolescentes que están en uniones informales carecen de visibilidad, lo que dificulta su acceso a los servicios de apoyo.

"[...] cuando estas uniones informales se dan con menores de 18 años, el Estado debería dar un acompañamiento/seguimiento/monitoreo, a estas personas para garantizar sus derechos (los cuales, por su edad, el Estado está obligado a brindar) y evitar vulnerabilidades de los mismos."

Organización de la membresía de *Girls Not Brides*, Guatemala

Si bien, las adolescencias con frecuencia son consideradas responsables de unirse de manera temprana,⁵⁶ aún existen personas funcionarias públicas que registran los matrimonios y las uniones forzadas de niñas y adolescentes. Un estudio realizado por Mesa a Favor de las Niñas y Adolescentes —organización con la que *Girls Not Brides* se ha aliado en la creación de la Alianza Nacional para Terminar con el Matrimonio Infantil en Guatemala— mostró que las autoridades civiles continuaban registrando las uniones por debajo de la edad legal porque no habían recibido una capacitación sobre la ley al respecto y los procedimientos internos aún no se habían adaptado.⁵⁷

3. Obstáculos a los que se enfrentan las niñas y adolescentes en riesgo de MUITF o que han estado alguna vez unidas para acceder a la justicia

Las niñas y adolescentes se enfrentan a muchos obstáculos sociales y administrativos al intentar acceder al sistema judicial. El miedo a las sanciones sociales (como se describe en el estudio de caso de Nepal) hace que las personas de la comunidad no denuncien los casos de MUITF. En India, las niñas y adolescentes menores de 18 años no pueden iniciar procedimientos legales sin el apoyo de un tutor u otra persona adulta, lo que dificulta en gran medida que puedan recurrir a la ley para evitar o salir de un matrimonio o una unión forzada o violenta.⁵⁸

Incluso cuando tienen acceso al sistema judicial, es posible que las niñas y adolescentes no quieran iniciar un proceso penal que pueda afectar de forma negativa a sus familiares.⁵⁹

- En India y Pakistán la evidencia muestra que las niñas y adolescentes unidas y su descendencia sufren consecuencias económicas por el encarcelamiento de un cónyuge o familiar. Al tener una formación profesional limitada y escaso apoyo por parte del gobierno, las niñas y adolescentes en tales situaciones tienen pocas oportunidades de promover sus derechos y velar por su bienestar.⁶⁰
- Un estudio reciente sobre matrimonios y uniones forzadas en Inglaterra y Gales destaca que, al tener la posibilidad de elegir, las jóvenes no querían emprender acciones penales contra sus progenitores; en su opinión, se trataba de una respuesta excesiva.⁶¹

Los conflictos entre y al interior de las leyes —como las leyes formales o consuetudinarias, o las que establecen la mayoría de edad, o la edad de unión y de consentimiento— generan incertidumbre y dan margen para limitar los derechos de las niñas y adolescentes.

- En diversos contextos, como Malawi y Nepal, la edad mínima legal para contraer matrimonio no coincide con la mayoría de edad; es decir, el momento en que una persona es reconocida como adulta por la ley.⁶² El hecho de que en Nepal la edad mínima para contraer matrimonio sea 20 años y la mayoría de edad legal sea 18 crea confusión tanto entre las personas defensoras como entre las propias juventudes.⁶³
- En Kenia hay contradicciones entre la ley formal y las leyes consuetudinarias o religiosas, cuyas edades para contraer matrimonio difieren.⁶⁴

"Entre todas estas leyes tiene que establecerse un diálogo —las leyes sobre trata y violación, por ejemplo— para entender de qué manera interactúan. Es fácil confundir un caso de matrimonio infantil con un caso de secuestro o violación."

Organización de la membresía de *Girls Not Brides*, Nepal

Los sistemas estatales que se requieren para supervisar los MUITF —incluidos los sistemas de registro de nacimientos y uniones— con frecuencia carecen de recursos, preparación y accesibilidad suficientes.

- Las familias se enfrentan a barreras burocráticas para registrar los nacimientos y, sin esta documentación, es difícil demostrar la edad en el momento de la unión.⁶⁵ Esto se agrava en situaciones de conflicto, crisis y desplazamiento, donde la falta de personalidad jurídica puede servir para ocultar casos de MUITF, explotación y trata.⁶⁶
- En Bangladesh, sólo el 37% de las infancias menores de cinco años están registradas, y son muchas las mujeres que desconocen la existencia de los servicios de registro de nacimientos. Los estudios también demuestran que es posible sobornar a las personas funcionarias del Estado para que proporcionen certificados de nacimiento falsos en previsión de una unión.⁶⁷

- En Guatemala, los protocolos y las prácticas gubernamentales no se ajustan a la ley y dan lugar al registro de uniones entre personas que no cumplen con la edad legal mínima, lo que abre la posibilidad para el registro de uniones forzadas (ver el estudio de caso relativo a Guatemala).⁶⁸
- En Perú, entre 2013 y 2022, se registraron oficialmente 4,375 matrimonios que implicaban la participación de menores; en 464 casos, al menos una de las partes contrayentes tenía menos de 16 años.⁶⁹

Muchas niñas, adolescentes y comunidades desconocen la legislación en materia de MUI TF, así como los mecanismos para acceder a la justicia.

- El cambio legislativo no es suficiente para modificar el comportamiento;⁷⁰ la evidencia muestra que éste debe ir acompañado de iniciativas que promuevan tanto la sensibilización sobre lo que la ley dispone —en los idiomas pertinentes—, como el conocimiento práctico de la forma en que las niñas, las adolescentes y sus aliadas pueden acceder a la justicia en casos de violación a sus derechos.⁷¹
- A raíz de la reforma legislativa en Etiopía, el gobierno abordó los bajos niveles de conocimiento en materia legal con la creación de comités de vigilancia, que sensibilizaron a las personas a nivel subnacional y movilizaron a la comunidad para que se expresara.⁷²

La legislación como parte de un enfoque transformador para lograr la igualdad de género

Las leyes son fundamentales para reconocer cuestiones de importancia social —como los MUI TF y la igualdad de género— y para mostrar las obligaciones del gobierno en relación con

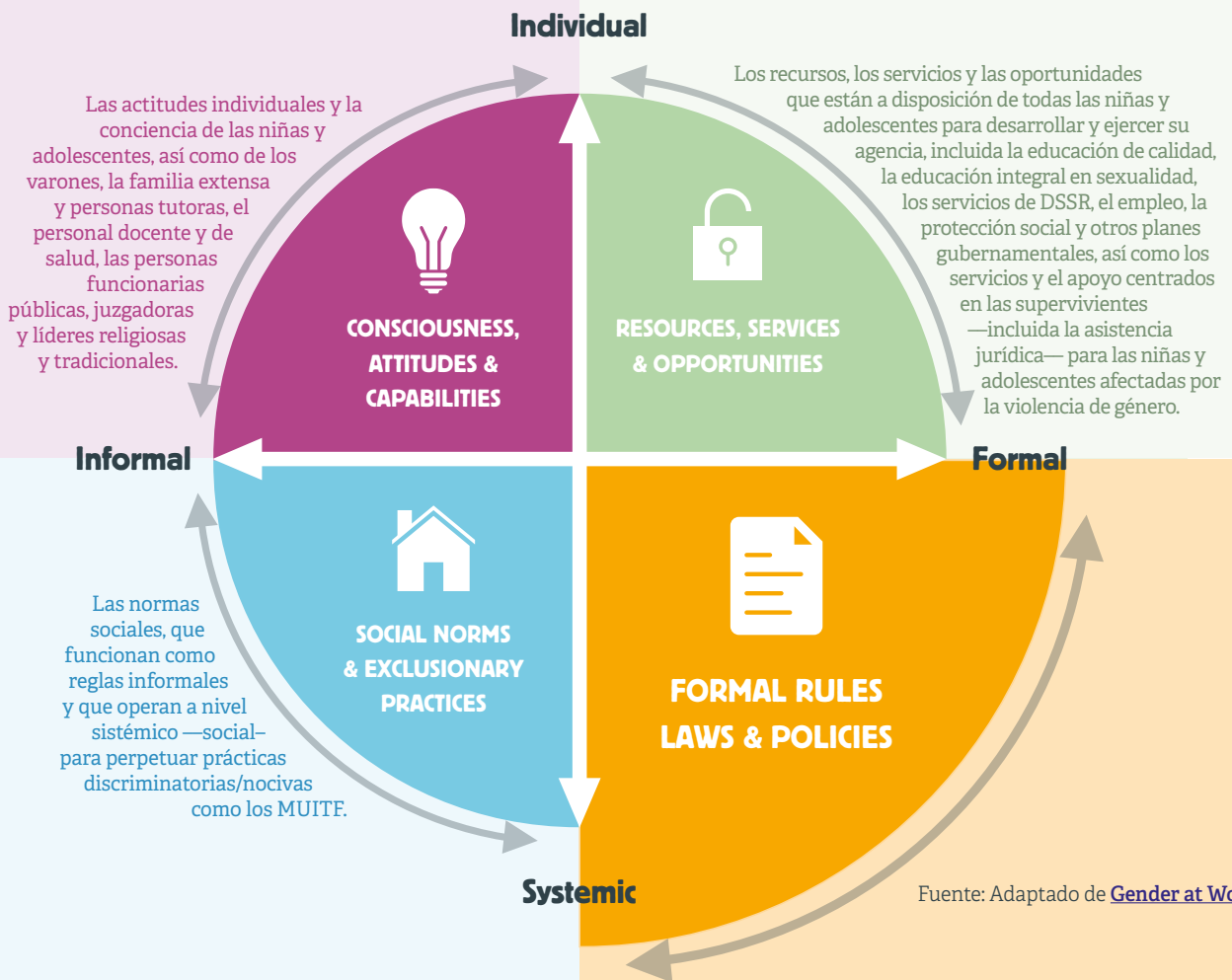
ellas. Sin embargo, la evidencia muestra que las leyes por sí solas no pueden acabar con esta práctica. Las razones por las que las niñas y adolescentes se casan y se unen de manera informal —ya sea por elección o por la fuerza— son complejas, variadas e interrelacionadas, por lo que la legislación debe formar parte de un enfoque integral y transformador de género que aborde los MUI TF sin causar daño y que promueva de forma activa los derechos de las niñas y adolescentes.

El marco propuesto por Gender at Work (ver Figura 1) muestra que las leyes y políticas formales son una de las cuatro áreas clave en las que debe producirse el cambio para repercutir en la vida de las niñas y adolescentes y ser sostenible y transformador. A menos que los cambios se produzcan en todos estos ámbitos, es posible que las leyes no surtan el efecto deseado.

Abordar las leyes puede ser un punto de entrada clave para permitir o acelerar los cambios en las demás áreas. Una ley que establezca la edad aceptable para unirse puede ser una poderosa palanca para cambiar las normas sociales y sensibilizar y modificar las actitudes y los comportamientos en torno a los MUI TF. Las leyes existentes pueden utilizarse como argumentos contundentes para apoyar estrategias y programas nacionales con recursos suficientes para abordar los MUI TF, así como con más y mejores servicios de apoyo, que también son necesarios para abordar esta práctica.

Por este motivo, muchas OSC, incluidas las organizaciones de la membresía de *Girls Not Brides*, valoran las leyes como herramientas para el cambio. La **Teoría del Cambio** de *Girls Not Brides* reconoce también a las leyes y su implementación como una de las cuatro estrategias clave, junto con la promoción de los derechos y el liderazgo de las niñas y adolescentes, la movilización de las familias y las comunidades y la prestación de servicios de calidad. **A menos que se produzcan cambios en todos estos ámbitos, las leyes no tendrán el efecto deseado.**

Figura 1: El marco analítico de Gender at Work



Fuente: Adaptado de [Gender at Work](#)

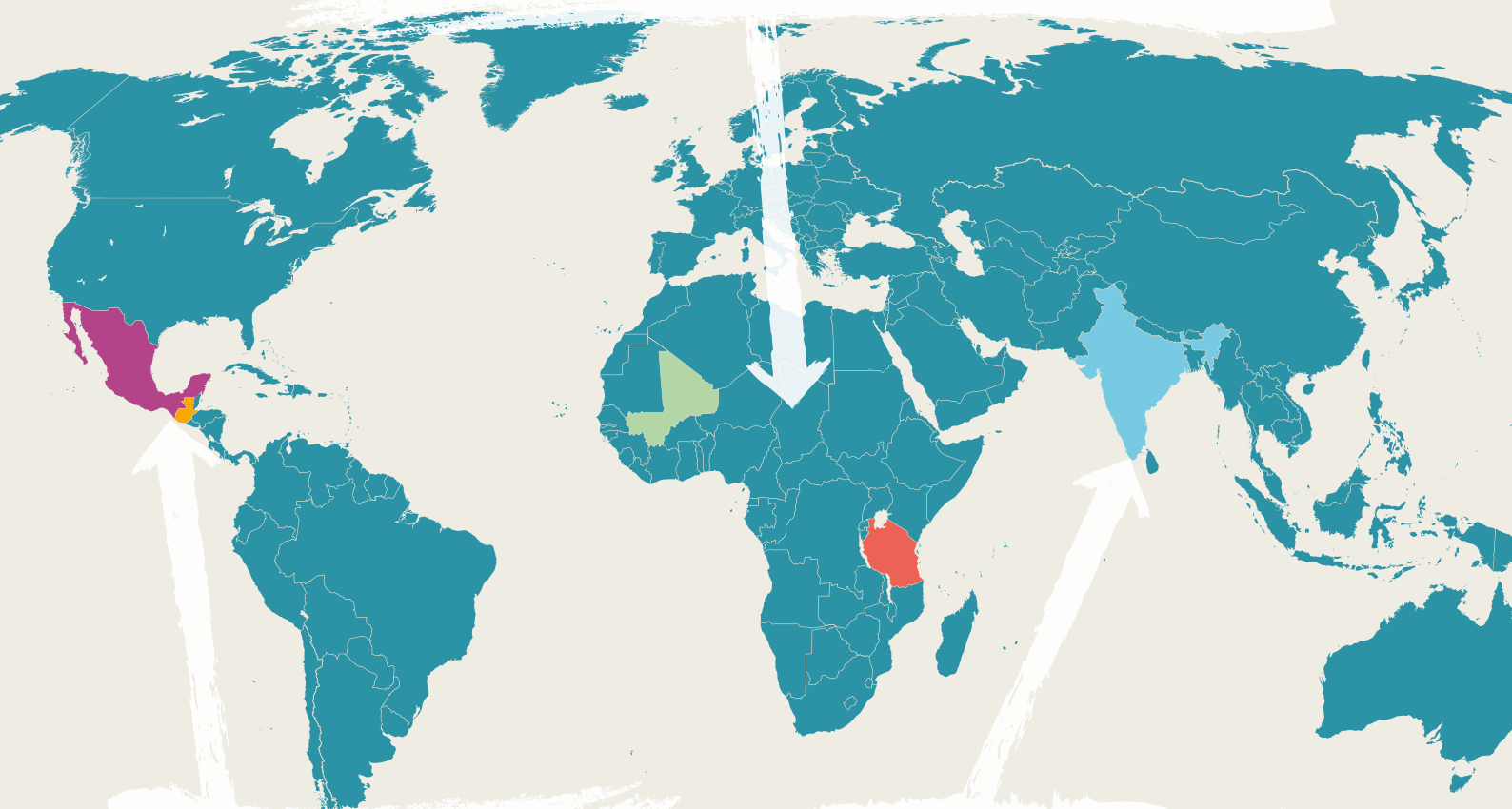


Organizaciones de la sociedad civil que utilizan las leyes para promover los derechos de las niñas y adolescentes

Las OSC desempeñan un papel fundamental en la elaboración e implementación de reformas legales en torno a los MUITF a partir de marcos jurídicos y de derechos humanos nacionales, regionales y/o internacionales para promover los derechos de las niñas y adolescentes. A continuación se presentan algunos ejemplos de acciones llevadas a cabo por OSC para reformar las leyes en materia de MUITF en todo el mundo.

África:

- En **Tanzania**, Rebeca Gyumi, Directora de Msichana Initiative, presentó [un caso](#) que cuestionaba la constitucionalidad de la Ley de Matrimonio de 1971, la cual establecía edades mínimas diferentes para contraer matrimonio para los varones (18) y las mujeres (14). En 2019, el Tribunal de Apelación confirmó la sentencia del Tribunal Superior, que ordenaba al Gobierno igualar la edad mínima para contraer matrimonio.
- En **Mali**, l'Association Pour le Progrès et la Défense des Droits des Femmes Maliennes (Asociación para el Progreso y la Defensa de los Derechos de las Mujeres de Mali) y el Instituto para los Derechos Humanos y el Desarrollo presentaron un caso ante la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en 2018, en el que cuestionaban el cumplimiento del Código de la Persona y de la Familia del país con base en las disposiciones del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Mujeres en África (Protocolo de Maputo), la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y la CEDAW. El tribunal concluyó que la ley de Malí violaba las normas regionales e internacionales sobre la edad mínima para contraer matrimonio.⁷³



América Latina y el Caribe:

- En **México**, [las organizaciones de la membresía de Girls Not Brides](#) y otras OSC han trabajado en conjunto para solicitar a las personas legisladoras, al Gobierno federal y a la opinión pública que consideren las implicaciones negativas que la penalización de las “convivencias/uniones forzadas” tiene para las adolescencias —sobre todo las provenientes de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas— en virtud de los cambios propuestos al Código Penal Federal.
- En **Guatemala**, la incidencia llevada a cabo por [Mesa a Favor de las Niñas y Adolescentes](#) desempeñó un papel crucial en la elevación de la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años en 2015 y, en 2017, en la eliminación de las excepciones legales.

Asia:

- En **India**, la coalición [Young Voices](#) (Voces Jóvenes), formada por 96 organizaciones de la sociedad civil —entre ellas, organizaciones de la membresía de *Girls Not Brides*— reunió a casi 2,500 niñas, adolescentes y jóvenes entre 12 y 25 años de edad para expresar su preocupación por las propuestas de modificación a la ley para elevar la edad mínima para contraer matrimonio de 18 a 21 años. Al combinar la evidencia y los datos con su experiencia vivida, tanto a través de comunicaciones a la Comisión Parlamentaria como de la participación de los medios de comunicación, se llamó la atención sobre el derecho a una educación de calidad, a un empleo seguro y digno, a una educación integral en sexualidad y a la participación e inclusión de las juventudes en las decisiones que afectan sus vidas. La ley aún no se ha modificado.⁷⁴

¿Qué significa esto para nuestro trabajo?

Esta sección incluye una serie de consideraciones clave —elaboradas a partir de la evidencia y las ideas aportadas por las organizaciones de la membresía de *Girls Not Brides*— para todas aquellas personas que trabajan en la reforma o la implementación de leyes en materia de MUITF y consentimiento sexual. Están pensadas como puntos de reflexión y debate, para promover un enfoque más crítico sobre cómo se diseñan e implementan las leyes para abordar los factores estructurales y específicos del contexto que causan los MUITF y la desigualdad de género.

1. La legislación en materia de MUITF debe formar parte de un marco jurídico y político transformador de género

- **La reforma legal no es suficiente** para abordar los numerosos factores sociales, culturales, religiosos, entre otros, que subyacen a los MUITF y a la desigualdad de género. Se requiere de un enfoque integral y sistémico para transformar las normas, los sistemas y los servicios y garantizar que promuevan los derechos de las niñas y adolescentes.
- **Los enfoques punitivos para abordar los MUITF han tenido consecuencias negativas para las niñas y adolescentes.** Es necesario profundizar en la comprensión de su impacto sobre ellas y determinar si deben seguir formando parte de la respuesta legal a esta práctica.
- **Las leyes relativas a los MUITF y al consentimiento sexual deben enmarcarse en sus respectivos ecosistemas jurídicos y sociales** —nacionales, regionales e internacionales—, a fin de identificar oportunidades para que los gobiernos y las OSC refuercen otros sistemas estatales (como el registro de nacimientos y matrimonios) y servicios públicos (como la educación y la salud), para crear las condiciones que permitan a las niñas y adolescentes ejercer su voz, elección y agencia.

2. En la legislación, el contexto y la inclusión son esenciales

- **El contexto ejerce una gran influencia en la implementación de la ley.** Así, enfoques que han funcionado en un determinado entorno pueden no funcionar de la misma forma en otros. Es decir, estos mecanismos de cambio varían según los contextos y las poblaciones.

- **El impacto de la ley tiene efectos diferentes en función de una serie de factores relativos al contexto individual, familiar, comunitario y social.** Tener en cuenta estas diferencias promueve la comprensión de lo que se necesita para que los resultados de la ley sean positivos para todas las niñas y adolescentes, sobre todo para las que han sido más marginadas.
- **El principio de la evolución de las capacidades suele estar ausente en los debates** sobre MUITF y sexualidad en la adolescencia, a pesar de ser fundamental para comprender cómo respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de esta población.

3. Es preciso abordar los obstáculos que impiden la implementación de la ley y el acceso de las niñas y adolescentes a la justicia

- **Las niñas y adolescentes que son o han sido obligadas a casarse o unirse y que necesitan acceder al sistema legal** —y a los servicios de educación, empleo y DSSR— se enfrentan a muchos obstáculos, entre ellos los económicos.
- **Muchas comunidades carecen de información sobre la ley,** lo que significa que no son conscientes de los derechos y la protección que ésta ofrece a las niñas y adolescentes.

4. Oportunidades de investigación

- **Es necesario disponer de más evidencia** sobre los aspectos en que las leyes en materia de MUITF y consentimiento sexual respetan, protegen y garantizan los derechos de las niñas y adolescentes y en cuáles no.
- **Se requiere una comprensión más profunda de las normas sociales** y las dinámicas de poder que perpetúan la explotación, el uso de la fuerza, la coerción y la falta de agencia de las niñas y adolescentes en relación con sus decisiones en materia de sexualidad, matrimonio y unión.
- **Existe muy poca evidencia que promueva la comprensión del impacto que las leyes** —incluidas las religiosas y consuetudinarias—, las cuales son múltiples y contradictorias, tienen sobre los derechos de las niñas y adolescentes y su acceso a la justicia.

EN LA IMAGEN: Isabel muestra una visión compartida de cómo sería la vida de las niñas y adolescentes sin los MUITF. Isabel trabaja con la Unidad de Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia (Honduras) y participó en el Encuentro Regional de la membresía de *Girls Not Brides* en Colombia, 2023. Foto: *Girls Not Brides*/Mateo Ramírez



Referencias

- Harr, R., 2023, [Legislating and enforcing the minimum age of marriage: A comparative study of experiences and lessons learned in ending the legalization of child marriage](#), ONU Mujeres et al.
- Ibid.
- Asamblea General de la ONU, 1965, [Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el restricción de los matrimonios, Principio II](#).
- Comité CEDAW, 1994, [Recomendación general No. 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares](#), párrafo 36.
- Comité de los Derechos del Niño, 2004, [Observación General N° 4 sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, General Comment No. 4 on adolescent health and development in the context of the convention on the rights of the child](#), párrafo 16.
- Ibid, párrafo 40.
- Ibid, párrafo 40.
- Maswikwa, B., Richter, L., Kaufman, J. y Nandi, A., 2015, ["Minimum marriage age laws and the prevalence of child marriage and adolescent birth: Evidence from Sub-Saharan Africa"](#), *International Perspectives on Sexual and Reproductive Health*, Vol. 41:2, pp. 58-68.
- Svanemyr, J. y Chandra-Mouli, V., 2015, ["Letters to the editor: Consistent laws and child marriage"](#), *International Perspectives on Sexual and Reproductive Health*, Vol. 41:4, pp 218-222.
- Collin, M. y Talbot, T., 2017, [¿Funcionan las leyes sobre la edad del matrimonio? Evidence from a Large Sample of Developing Countries](#), CGD Documento de trabajo 458.
- Batyra, E., y Pesando, L. M., 2021, ["Trends in child marriage and new evidence on the selective impact of changes in age-at-marriage laws on early marriage"](#), *SSM - Population Health*, Vol. 14.
- Population Council y UNFPA, 2022, [Child Marriage in Sindh: A Political Economy Analysis](#).
- McGavock, T., 2021, ["¿Aquí espera la novia? The effect of Ethiopia's child marriage law"](#), *Journal of Development Economics*, Vol 149.
- Wilson, N., 2022, "Child marriage bans and female schooling and labor market outcomes: Evidence from natural experiments in 17 low and middle-income countries", *American Economic Journal: Economic Policy*, Vol. 14(3): pp. 449-77. DOI: 10.1257/pol.20200008
- Girls Not Brides, 2022, [Un enfoque interseccional del matrimonio infantil](#).
- ONU Mujeres, 2021, [Dar forma a la ley para las mujeres y las niñas: Experiencias y lecciones de las intervenciones de ONU Mujeres \(2015 - 2020\)](#).
- McGavock, T., 2021, op. cit.
- Presler-Marshall, E., Jones, N., Alheiwidi, S., Youssef, S., Abu Hamad, B., Bani Odeh, K., Baird, S., Oakley, E., Guglielmi, S. y Małachowska, A., 2020, [Through their eyes: exploring the complex drivers of child marriage in humanitarian contexts](#); Save the Children, 2021, [Married by exception](#).
- Partners for Law in Development, 2021, [Child Marriage Prosecutions in India - Case Law Analysis of Actors, Motives and Outcomes 2008-2017](#); y Pandey, B. y Shrestha, S., 2020, [Redefining the early and child marriage and reconsidering its elimination in Nepal, through absolute criminalisation](#), Centro de Rehabilitación de Mujeres.
- Bellés-Obrero, C. y Lombardi, M., 2019, [Will you marry me, later? Age of marriage laws and child marriage in Mexico](#).
- Condega, X., 2023, ["Cifra matrimonios entre adultos y una persona menor de edad en el país es cero, celebra UNICEF"](#), *El Mundo CR*, consultado el 9 de enero de 2023.
- UNICEF, s/f, [Country profile: Nepal](#)
- Pandey, B. y Shrestha, S., 2020, op. cit.
- Ibid.
- Ibid; y Debate de grupo focal, organizaciones de la membresía de Girls Not Brides en Nepal (septiembre 2023).
- Pandey, B. y Shrestha, S., 2020, op. cit.
- Informe complementario sobre la situación del abordaje de los MUITF en Nepal.
- Ibid; y Pandey, B., y Shrestha, S., 2020, op. cit.
- Debate de grupo focal, organizaciones de la membresía de Girls Not Brides en Nepal (septiembre 2023).
- Ibid.
- Pandey, B., y Shrestha, S., 2020, op. cit.
- Ibid.
- Ibid; y debate de grupo focal, organizaciones de la membresía de Girls Not Brides en Nepal (septiembre 2023).
- Yarrow, E., Apland, K., Andersen, K. y Watson, K., 2014, ["Can a restrictive law serve a protective purpose?"](#), *Reproductive Health Matters*, Vol 22:44, 148-156; Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF, 2005, [Evolving capacities of the child](#); Comité de los Derechos del Niño, 2023, [Statement of the Committee on the Rights of the Child on Article 5 of the Convention on the Rights of the Child](#).
- Yarrow et al., 2014, op. cit.
- Petroni, S., Das, M., Sawyer, S. M., 2018, ["Protection versus rights"](#), *Lancet Global Adolescent Health*, Vol. 3(4): pp. 274-280.
- Melesse, D. Y., Cane, R. M., Mangombe, A., Mijadunola, M. Y., Manu, A., Bamgboye, E., Mohiddin, A., Kananura, R. M., Akwara, E., du Plessis, E., Wado, Y. d., Mutua, M. K., Mekonnen, W., Faye, C. M., Neal, S. y Ties, B., 2021, ["Inequalities in early marriage, childbearing and sexual debut among adolescents in sub-Saharan Africa"](#), *Reproductive Health*, Vol. 18 (Suppl. 1), p. 117.
- Kangaude, G. D., Bhana, D. y Skelton, A., 2020, ["Childhood sexuality in Africa: A child rights perspective"](#), *African Human Rights Law Journal*, Vol. 20, pp. 688-712.
- Ibid.
- Partners for Law in Development y el Servicio Judío Americano Mundial (AJWS), 2022, [A case for differentiated legal responses to child, early and forced marriage and unions: Lessons from India for a global audience](#).
- Admark Moyo, julio 2023, [Child marriage and the law in Southern Africa](#) [ponencia], Convocatoria del Grupo de Acción para Terminar con el Matrimonio Infantil en África de Girls Not Brides (AAGECM), Nairobi, Kenia. No disponible en línea.
- ["The Attorney General Vs Rebeca Gyumi Z"](#), Tribunal de Apelación, Tanzania, 8 de julio de 2016, Recurso civil n° 204 de 2017.
- Equality Now (Igualdad Ya), 2019, [Tanzania: Landmark ruling against child marriage upheld](#).
- Pitre, A. y Lingam, L., 2022, ["Age of consent: Challenges and contradictions of sexual violence laws in India"](#), *Sexual and Reproductive Health Matters*, Vol. 29:2.
- Yarrow et al., 2014, op. cit.
- IPPF y el Coram Children's Legal Center, 2014, [Overprotected and Underserved: A multi-country study on legal barriers to young people's access to sexual and reproductive health services - El Salvador case study](#).
- Partners for Law in Development y el Servicio Judío Americano Mundial (AJWS) 2022, op cit; Pandey y Shrestha, 2020, op. cit.
- Boyden, J., Pankhurst, A. y Tafere, Y., 2012, ["Child protection and harmful traditional practices: Female early marriage and genital modification in Ethiopia"](#), *Development in Practice*, Vol.: 22:4, 510-522; Kamal Elden, N. M. y Mosleh, H., 2015, ["Impact of change in law on child marriage in Egypt A study in two Egyptian governorates"](#), *The Egyptian Journal of Community Medicine*, Vol. 33:4.
- Girls Not Brides, s/f, [Matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas y embarazos adolescentes](#), consultado el 9 de enero de 2023.



La Alianza Global para Terminar con el Matrimonio Infantil

50. Melnikas, A. J., Mulauzi, N., Mkandawire, J. y Amin, S., 2021, "[Perceptions of minimum age at marriage laws and their enforcement: qualitative evidence from Malawi](#)", *BMC Public Health*, Vol. 21, p. 1350.
51. Mesa a favor de las Niñas y Adolescentes y Procurador de los derechos humanos (2019) Informe de supervisión: Aplicación del decreto 13 -2017 que establece 18 años como edad mínima para el matrimonio. No disponible en línea.
52. Broll, P. y Garcés, C., 2018, op. cit.
53. Greene, M. E., s/f, [A hidden reality for adolescent girls: Child, early and forced marriages and unions in Latin American and the Caribbean. Regional report](#), Plan International en la región de las Américas y la Oficina Regional del UNFPA para América Latina.
54. Ibid.
55. Broll, P. y Garcés, C., 2018, op. cit.
56. Ibid.
57. Mesa a favor de las Niñas y Adolescentes, op. cit.
58. Partners for Law in Development y AJWS, 2022, op. cit.
59. ACNUDH, 2023, [Efectos negativos del matrimonio forzado sobre el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos humanos por todas las mujeres y niñas - Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#); Population Council, 2021, [Child marriage in Sindh: A political economy analysis](#).
60. Partners for Law in Development y AJWS, 2022, op. cit.; RESURJ, 2020, [Beyond criminalization](#).
61. Anitha, S. y Gill, A. K., 2023, [Understanding protection and prevention responses to forced marriage in England and Wales](#).
62. UNFPA, Iniciativa Spotlight, Foro Parlamentario de la SADC y Equality Now (Igualdad Ya), 2023, [Ending child marriage in Eastern and Southern Africa: Challenges in implementing domestic laws and the SADC Model Law on Child Marriage](#); Debate de grupo focal con organizaciones de la membresía de *Girls Not Brides* en Nepal (septiembre 2023).
63. Debate de grupo focal, organizaciones de la membresía de *Girls Not Brides* en Nepal (septiembre 2023).
64. Warria, A., 2019, "[Child marriages, child protection and sustainable development in Kenya: Is legislation sufficient?](#)", *African Journal of Reproductive Health / La Revue Africaine de La Santé Reproductive*, 23(2), 121-133.
65. Moyo, op. cit.
66. Anani, G., 2023, ponencia en las sesiones de aprendizaje de *Girls Not Brides* sobre [Los MITF y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: avances y oportunidades para acelerar las acciones](#).
67. *Girls Not Brides Bangladesh* y Plan International, 2020, [A review of the effectiveness of the new legal regime to prevent child marriages in Bangladesh: Call for law reform](#).
68. Mesa a favor de las Niñas y Adolescentes, 2019, op. cit.
69. Huerta Bustamante, P., 2023, [Perú ha perpetuado el matrimonio infantil, Reniec registra uniones con menores desde los 11 años](#).
70. Batyra, E., y Pesando, L. M., 2021, op. cit.
71. UNFPA, Iniciativa Spotlight, Foro Parlamentario de la SADC e Igualdad Ya, 2023, op. cit.
72. McGavock, T., 2021, op. cit.
73. International Justice Resource Center, 2018, [African court finds Mali's Family Law violates human rights obligations](#).
74. Informe Nacional de Young Voices, 2020, [Submission to the Task Force examining age of marriage and other concerns](#).

Publicado en febrero 2024
Girls Not Brides

Seventh Floor
65 Leadenhall Street
Londres
EC3A 2AD
Reino Unido

☎ 0203 725 5858

☎ 0207 603 7811

🌐 www.GirlsNotBrides.org

✉ info@GirlsNotBrides.org

📌 [GirlsNotBrides](#)

📘 www.facebook.com/GirlsNotBrides

***Girls Not Brides* es una alianza global constituida por más de 1,400 organizaciones de la sociedad civil de más de 100 países, comprometidas con poner fin al matrimonio infantil y posibilitar que las niñas puedan desarrollar su pleno potencial.**

Girls Not Brides es una empresa limitada por garantía (Reg. N° 8570751) y una organización benéfica registrada en Inglaterra y Gales (Reg. N° 1154230).